



Asamblea General

Distr. general
12 de enero de 2012

Sexagésimo sexto período de sesiones
Tema 50 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 2011

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial
y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/66/424)]

66/70. Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 913 (X), de 3 de diciembre de 1955, en la que estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas y sus resoluciones posteriores sobre el tema, en las que, entre otras cosas, solicitó al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos,

Preocupada por los efectos nocivos que pueden tener para las generaciones presentes y futuras los niveles de radiación a que están expuestos los seres humanos y el medio ambiente,

Consciente de la necesidad de seguir examinando y reuniendo información sobre las radiaciones atómicas e ionizantes y analizando sus efectos en los seres humanos y el medio ambiente, y consciente también del mayor volumen y la mayor complejidad y diversidad de esa información,

Reconociendo las preocupaciones por las consecuencias radiológicas de un accidente causadas por el accidente ocurrido en la central nuclear de Fukushima Daiichi como consecuencia del terremoto y el tsunami que se produjeron en marzo de 2011 en el Japón,

Recordando el vigésimo quinto aniversario del accidente nuclear de Chernobyl,

Recordando también la Reunión de Alto Nivel sobre la Seguridad Nuclear celebrada en Nueva York el 22 de septiembre de 2011,

Recordando además que el Secretario General invitó a la Asamblea General a que proporcionara al Comité Científico la capacidad y los recursos necesarios para realizar su labor¹,

Reafirmando la conveniencia de que el Comité Científico prosiga sus trabajos, y acogiendo con beneplácito el mayor compromiso de los Estados miembros del Comité Científico,

¹ Véase A/C.4/66/8, anexo, párr. 27 b).



Poniendo de relieve la necesidad vital de contar con una financiación suficiente, segura y previsible, así como con una gestión eficiente de la labor de la secretaría del Comité Científico para organizar los períodos de sesiones anuales y coordinar la elaboración de documentos basados en estudios científicos de las fuentes de radiaciones ionizantes y sus efectos en la salud humana y el medio ambiente,

Recordando el décimo párrafo del preámbulo de su resolución 65/96, de 10 de diciembre de 2010, y observando con aprecio que se ha cubierto el nuevo puesto de categoría P-4 en la secretaría del Comité Científico,

Reconociendo la creciente importancia de la labor científica del Comité Científico y la necesidad de realizar una labor adicional imprevista en casos como el del accidente nuclear en el Japón,

Reconociendo también la importancia de las contribuciones voluntarias al fondo fiduciario general establecido por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para prestar apoyo a la labor del Comité Científico,

Considerando que es necesario mantener en el futuro la alta calidad de la labor del Comité Científico,

Reconociendo la importancia de difundir los resultados de la labor del Comité Científico y divulgar ampliamente los conocimientos científicos sobre las radiaciones atómicas, y recordando, en ese contexto, el principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo²,

Reconociendo también que Belarús, España, Finlandia, el Pakistán, la República de Corea y Ucrania informaron a la Presidencia de la Asamblea General antes del 28 de febrero de 2007, de conformidad con el párrafo 14 de la resolución 61/109, de 14 de diciembre de 2006, de su deseo de formar parte del Comité Científico,

Acogiendo con beneplácito la participación de Belarús, España, Finlandia, el Pakistán, la República de Corea y Ucrania como observadores en los períodos de sesiones 56°, 57° y 58° del Comité Científico,

1. *Encomia* al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas por la valiosa contribución que ha hecho desde su creación al aumento de los conocimientos y la comprensión de los niveles, los efectos y los peligros de las radiaciones ionizantes, y por cumplir con competencia científica e independencia de criterio el mandato que se le confió inicialmente;

2. *Reafirma* la decisión de que el Comité Científico mantenga sus actuales funciones y su independencia;

3. *Toma nota con aprecio* de la labor del Comité Científico y hace notar el informe sobre su 58° período de sesiones³;

4. *Solicita* al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluidas sus importantes actividades para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los

² Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 46 (A/66/46).

efectos y los peligros de las radiaciones ionizantes de todas las fuentes, y que en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informe al respecto;

5. *Hace suyas* las intenciones y los planes del Comité Científico para realizar su programa de trabajo de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea General, en particular su decisión de hacer una evaluación completa de los niveles de exposición y los riesgos de radiación atribuibles al accidente ocurrido como consecuencia del terremoto y el tsunami de gran magnitud en la zona este del Japón, exhorta al Comité Científico a que, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, le presente el informe solicitado por la Asamblea sobre la atribuibilidad de efectos sobre la salud a la exposición a las radiaciones⁴, alienta al Comité Científico a que presente los otros informes conexos lo antes posible, incluyendo evaluaciones de los niveles de radiación ionizante derivados de la producción de energía eléctrica, así como de los efectos en la salud humana y el medio ambiente, y solicita al Comité que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente planes sobre su programa de trabajo en marcha y futuro;

6. *Exhorta* a la Secretaría a que facilite la publicación oportuna de los informes del Comité Científico, entre otras medidas, continuando la racionalización de los procedimientos internos según sea necesario, y a que procure publicar los informes en el mismo año civil de su aprobación;

7. *Pone de relieve una vez más* la necesidad de que el Comité Científico celebre períodos ordinarios de sesiones todos los años para que su informe pueda reflejar los últimos acontecimientos y las últimas conclusiones en materia de radiaciones ionizantes y proporcionar así información actualizada a todos los Estados;

8. *Invita* al Comité Científico a que prosiga sus consultas con científicos y expertos de los Estados Miembros interesados en el proceso de preparación de los futuros informes científicos del Comité, y solicita a la Secretaría que facilite dichas consultas;

9. *Acoge con beneplácito*, en ese contexto, que los Estados Miembros estén dispuestos a proporcionar al Comité Científico información pertinente sobre los niveles y los efectos de las radiaciones ionizantes, e invita al Comité Científico a que analice y examine debidamente esa información, en particular a la luz de sus propias conclusiones;

10. *Acoge con beneplácito también* la estrategia del Comité Científico para mejorar la reunión de datos, alienta, a este respecto, a los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que sigan proporcionando datos pertinentes sobre las dosis, los efectos y los peligros de las diversas fuentes de radiación, lo que facilitaría sobremanera la preparación de los futuros informes que presente el Comité Científico a la Asamblea General, y alienta además al Organismo Internacional de Energía Atómica, a la Organización Mundial de la Salud y a otras organizaciones pertinentes a que establezcan y coordinen con la Secretaría las disposiciones para la reunión y el intercambio periódicos de datos sobre exposiciones a las radiaciones de los trabajadores, del público en general y, en particular, de los pacientes;

11. *Solicita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que continúe y fortalezca, según corresponda, su apoyo para que el Comité Científico

⁴ Véase la resolución 62/100, párr. 6.

pueda realizar eficazmente su labor y para dar a conocer sus conclusiones a la Asamblea General, la comunidad científica y el público;

12. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que siga reforzando la financiación del Comité Científico, de conformidad con el párrafo 11 de la resolución 65/96;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario general establecido por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y también a que hagan contribuciones en especie a fin de apoyar la labor del Comité Científico;

14. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los efectos de las radiaciones atómicas en las Islas Marshall⁵;

15. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre los criterios y los indicadores objetivos para establecer la composición más adecuada para apoyar la labor esencial del Comité Científico y las consecuencias financieras que tendría el aumento del número de miembros⁶;

16. *Decide* aumentar el número de miembros del Comité Científico de veintiuno a veintisiete Estados, en el entendimiento de que ese aumento puede lograrse con los recursos existentes para el bienio 2012-2013, y solicita a la Secretaría y a los Estados Miembros que utilicen el presupuesto y el tiempo de reuniones asignados al Comité Científico de la forma más eficiente para evitar que el aumento del número de miembros tenga consecuencias presupuestarias adicionales en el futuro;

17. *Invita* a Belarús, España, Finlandia, el Pakistán, la República de Corea y Ucrania a que formen parte del Comité Científico y solicita que el Gobierno de cada uno de esos Estados nombre a un científico, con los suplentes y consultores, según proceda, para que lo represente en el Comité;

18. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informe sobre la experiencia del aumento del número de miembros del Comité Científico a veintisiete Estados en lo que respecta a su eficacia, la calidad de la labor y la distribución geográfica equitativa, así como sobre las opciones sobre otros procedimientos a este respecto;

19. *Decide* volver a examinar la posibilidad de aumentar el número de miembros del Comité Científico en su septuagésimo segundo período de sesiones, teniendo en cuenta nuevas expresiones de interés en ser miembro recibidas por el Secretario General entre sus períodos de sesiones sexagésimo sexto y septuagésimo segundo, todas sus resoluciones anteriores y, según proceda, todos los informes pertinentes del Secretario General sobre el Comité Científico, así como el principio de distribución geográfica equitativa y la necesidad de asegurar la eficacia y la calidad de la labor del Comité Científico con miras a establecer un procedimiento en su septuagésimo tercer período de sesiones sobre la posible ampliación adicional del número de miembros, y solicita al Secretario General que informe debidamente a todos los Estados Miembros sobre ese procedimiento.

81ª sesión plenaria
9 de diciembre de 2011

⁵ A/66/378.

⁶ A/66/524.